

ACUERDO N° DH-A-2685-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 9, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, para la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta la Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Estatuto Autónomo de Servicio.
- III. Que en el Estatuto Autónomo de Servicio se encuentra regulado en el Capítulo II lo concerniente a la relación de servicio, tal como el acceso a puestos laborales, tipos de nombramiento, período de prueba, entre otros.
- IV. Que el 02 de octubre de 2023, mediante correo electrónico interno se publicó el Concurso Interno Sumario N° 006-2023 para la ocupación interina de la plaza N° 369698, clasificada como Profesional de Defensa 3 y ubicada en el Instituto de Educación de Derechos Humanos.
- V. Que se recibieron cuatro postulaciones al concurso, de los cuales una de las personas desistió y tres personas oferentes realizaron la prueba escrita. Al respecto, solamente una las personas postulantes obtuvo la calificación suficiente para efectuar la prueba oral.
- VI. Que la señora Hazel Díaz Meléndez, Directora del Instituto, comunicó a la Señora Defensora mediante oficio N° DH-IEDH-0166-224 del 26 de febrero del 2024, que una vez concluido el Concurso Interno Sumario N° 006-2023 recomienda nombrar al señor Adrián Azofeifa Guzmán, quien obtuvo una calificación final de 89,55 y demostró idoneidad para el puesto.
- VII. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, Acuerdo N° 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N° 1978 y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el nombramiento interino del señor Adrián Azofeifa Guzmán, portador de la cédula de identidad número 1-1237-0439, en la plaza N° 369698, clasificada como Profesional de Defensa 3 y ubicada en el Instituto de Educación en Derechos Humanos, hasta tanto no regrese el propietario de la plaza.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo a partir del 01 de marzo de 2024. Asimismo, para que se realicen las notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 incisos g) y n) del Acuerdo N° 1978.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N° 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**